



YR

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2023-00258-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE –
(NIT. 900.123.215-1)
DEMANDADO: CESAR SNEIDER DURÁN TOSCANO (C.C. 91.541.893)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (03) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que, obra respuesta allegada por NUEVA EPS, fechada 13/12/2023 (anexo virtual N. 14 C1), en la cual informan las direcciones de notificación del accionado **CESAR SNEIDER DURÁN TOSCANO**. Asimismo, el apoderado demandante allegó constancia del envío de la notificación electrónica y física en las direcciones aportadas por NUEVA EPS, y solicita el emplazamiento del demandado.

Así las cosas, revisada la notificación, según constancia expedida por AM MENSAJES SAS según guía LW10410207, se estableció que la visita no se entregó porque el inmueble está cerrado; sin embargo, la empresa postal certificó que “LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado, debiendo prevalecer la certificación emitida.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **CESAR SNEIDER DURÁN TOSCANO CC 91.541.893**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: “(...) *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)*”

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ